



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2018-00501-00

ANTECEDENTES

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, mediante el cual el demandante BANCOLOMBIA S.A. solicitó al Despacho tener a REINTEGRA S.A.S. como CESIONARIO DEL CRÉDITO que tiene en el presente proceso ejecutivo, observa el Despacho que al tenor del precepto 1959 del C. C, es procedente aceptar la misma.

De otro lado, en atención al memorial allegado por el apoderado de la parte demandante, se advierte que por auto del 28 de febrero de 2020 se indicó que no se tendría en cuenta la notificación surtida el 25 de julio de 2019, por cuanto no se surtió en debida forma al no haberse notificado el auto del 04 de junio de 2019. En consecuencia, se le requerirá nuevamente para que lleve a cabo la notificación de la codemandada LINA MARCELA ARREDONDO en debida forma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la cesión del crédito suscrita entre BANCOLOMBIA S.A. y REINTEGRA S.A.S.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, se continuará teniendo a REINTEGRA S.A.S. como CESIONARIA DEL CRÉDITO QUE LE CORRESPONDÍA A BANCOLOMBIA S.A., pretendido en el proceso de la referencia.

TERCERO: Continúa ejerciendo la representación de la cesionaria del crédito el abogado GABRIEL JAIME MACHADO MEJÍA.

CUARTO: Requerir a la parte demandante para que continúe las gestiones para la notificación de la codemandada LINA MARCELA ARREDONDO GIRALDO, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 201
fijado hoy 18 DE NOVIEMBRE DE 2021

LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez

**Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b28c0103f24a04dab7f454b28c8b8e85bdf1eb6cdc6ca8321be82260b208955**

Documento generado en 17/11/2021 01:19:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>